



UNIVERSIDAD POLITÉCNICA SALESIANA

SEDE QUITO

CARRERA DE DERECHO

**EL DERECHO AL TRABAJO DE PERSONAS CON ENFERMEDADES
CATASTRÓFICAS.**

Trabajo de titulación previo a la obtención del Título de Abogado

AUTOR: Marlon Xavier Calero Venegas

TUTOR: Tatiana Estefanía Saltos Hidalgo

Quito - Ecuador

2025

CERTIFICADO DE RESPONSABILIDAD Y AUTORÍA DEL TRABAJO DE TITULACIÓN

Yo, Marlon Xavier Calero Venegas con documento de identificación N° 1722745138 manifiesto que:

Soy el autor y responsable del presente trabajo, declaro que he utilizado herramientas de inteligencia artificial solo para motivos de investigación, recopilación de información y análisis de la información añadida al artículo, lo cual consta en la citas y referencias; y, autorizo a que sin fines de lucro la Universidad Politécnica Salesiana pueda usar, difundir, reproducir o publicar de manera total o parcial el presente trabajo de titulación.

Quito, 13 de febrero del año 2025

Atentamente,

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Marlon', with a long horizontal flourish extending to the right.

Marlon Xavier Calero Venegas
1722745138

CERTIFICADO DE CESIÓN DE DERECHOS DE AUTOR DEL TRABAJO DE TITULACIÓN A LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA SALESIANA

Yo, Marlon Xavier Calero Venegas con documento de identificación No. 1722745138, expreso mi voluntad y por medio del presente documento cedo a la Universidad Politécnica Salesiana la titularidad sobre los derechos patrimoniales en virtud de que soy autor del Artículo Académico: “EL DERECHO AL TRABAJO DE PERSONAS CON ENFERMEDADES CATASTRÓFICAS.”, el cual ha sido desarrollado para optar por el título de: Abogado, en la Universidad Politécnica Salesiana, quedando la Universidad facultada para ejercer plenamente los derechos cedidos anteriormente.

En concordancia con lo manifestado, suscribo este documento en el momento que hago la entrega del trabajo final en formato digital a la Biblioteca de la Universidad Politécnica Salesiana.

Quito, 13 de febrero del año 2025

Atentamente,

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Marlon', with a long horizontal flourish extending to the right.

Marlon Xavier Calero Venegas
1722745138

CERTIFICADO DE DIRECCIÓN DEL TRABAJO DE TITULACIÓN

Yo, Dra. Tatiana Estefanía Saltos Hidalgo con documento de identificación N° 1725582280 docente de la Universidad Politécnica Salesiana, declaro que bajo mi tutoría fue desarrollado el trabajo de titulación: Politécnica Salesiana, declaro que bajo mi tutoría fue desarrollado el trabajo de titulación “EL DERECHO AL TRABAJO DE PERSONAS CON ENFERMEDADES CATASTRÓFICAS.”, realizado por Marlon Xavier Calero Venegas con documento de identificación N° 1722745138, obteniendo como resultado final el trabajo de titulación bajo la opción artículo académico que cumple con todos los requisitos determinados por la Universidad Politécnica Salesiana.

Quito, 13 de febrero del año 2025

Atentamente,



Dra. Tatiana Estefanía Saltos Hidalgo
1725582280

EL DERECHO AL TRABAJO DE PERSONAS CON ENFERMEDADES CATASTRÓFICAS.

Resumen

En este artículo se abordará la relación entre las personas que sufren de enfermedades catastróficas y su derecho al trabajo. La metodología utilizada es cualitativa y descriptiva, atendiendo al análisis de tipo jurídico y normativo referente a esta población en Ecuador. Para ello, se emplea un método de revisión documental enfocado en normativa constitucional e infraconstitucional, complementado con jurisprudencia de la Corte Constitucional.

De igual forma, un enfoque crítico-normativo será utilizado como herramienta para evidenciar las diferencias entre la configuración de los derechos y la realidad. Igualmente, este estudio analizará el marco constitucional sobre los derechos específicos de este grupo de atención prioritaria en el ámbito de salud. Además, se examina la jurisprudencia ecuatoriana sobre la protección laboral de estos individuos, destacando la estabilidad laboral reforzada como un mecanismo clave para prevenir la discriminación y promover la equidad material.

El estudio incluye un análisis comparativo con acciones o experiencias en ordenamientos jurídicos extranjeros, que combinan incentivos fiscales y ajustes razonables para fomentar la inclusión laboral.

Palabras clave: enfermedades catastróficas, derecho al trabajo, discriminación laboral, estabilidad laboral reforzada, protección jurídica y social.

Abstract

This article addresses the relationship between individuals suffering from catastrophic illnesses and their right to work. The methodology employed is qualitative and descriptive, focusing on legal and normative analysis regarding this population in Ecuador. A document review method is applied, centered on constitutional and sub-constitutional regulations, complemented by jurisprudence from the Constitutional Court. A critical-normative approach is also utilized to highlight the disparities between the configuration of rights and reality. This study further examines the constitutional framework concerning the specific rights of this priority care group within the health domain. Additionally, Ecuadorian jurisprudence on labor protection for these individual is analyzed, emphasizing reinforced job stability as a key mechanism to prevent discrimination and promote substantive equality.

The study includes a comparative analysis with actions or experiences in foreign legal systems that combine fiscal incentives and reasonable accommodations to foster labor inclusion.

Keywords: Catastrophic Illnesses, Right to Work, Workplace Discrimination, reinforced Job stability, Legal and Social Protection.

Índice

Introducción	8
Metodología	8
Resultados	9
1. Concepto de enfermedad catastrófica	9
2. Personas con enfermedades catastróficas, como grupo de atención prioritaria.....	13
3. Marco normativo	16
4. Estrategias exitosas en el ámbito internacional	20
Discusión.....	21
Conclusiones.....	25
Referencias bibliográficas	26

Introducción

Este artículo explora las enfermedades graves como un problema en los campos laboral, de salud pública y de derechos humanos. En este contexto, se examina el marco jurídico para identificar las deficiencias en garantizar los derechos relacionados con estos ámbitos. En este sentido, se suelen describir la contraposición entre el escenario que regulan las normas respecto al contexto donde las mismas se aplica, además de generar un bajo impacto.

La importancia de este análisis reside en su contribución para elevar la salvaguarda legal y social de un grupo social con mayor vulnerabilidad. Así, el presente texto resalta la función de la Corte y de la normativa en el refuerzo de la justicia equitativa y el respeto a la dignidad humana, proponiendo modificaciones legales y políticas que fomenten la integración laboral, mejoren el acceso a cuidados médicos y aseguren una protección legal sólida para individuos con enfermedades de alta complejidad.

El presente texto se estructura en cuatro secciones. En primer lugar, se explica detalladamente el enfoque cualitativo y descriptivo aplicado, para luego proceder a examinar el marco jurídico en Ecuador y los desafíos que surgen al ejercer estos derechos. Posteriormente, se estudian decisiones relevantes dictadas por la Corte Constitucional con el objeto de identificar los parámetros que ha determinado sobre la protección y atención prioritaria de la que gozan las personas con enfermedades catastróficas. Finalmente, se describen varias medidas incorporadas en naciones como Reino Unido, Canadá y Alemania sobre la problemática de estudio.

Metodología

El informe emplea una metodología cualitativa y descriptiva que se concentra en la exploración de las leyes y regulaciones relacionadas con enfermedades graves en Ecuador. Esta estrategia implica revisar documentos como la Constitución de Ecuador, leyes laborales, decisiones ministeriales y fallos judiciales significativos de la Corte Constitucional. Así también, se realiza una búsqueda bibliográfica sobre el ámbito de estudio.

El análisis detallado de los casos sentenciados por el máximo órgano de interpretación constitucional, incluye casos emblemáticos sobre temas como el VIH/SIDA y otros casos que tratan la discriminación en el trabajo y la defensa de los derechos de personas con enfermedades de alta complejidad.

La investigación comparativa conllevó analizar las políticas y leyes de otros países -Reino Unido, Canadá y Alemania- para encontrar enfoques que puedan incorporados en Ecuador. Adicionalmente, se utiliza un método crítico y normativo para examinar las diferencias entre los derechos constitucional y su goce efectivo, donde se destacan áreas sin regulación clara y sugiriendo cambios para mejorar el contexto.

Resultados

1. Concepto de enfermedad catastrófica

Según el Instituto Nacional del Cáncer, la palabra enfermedad tiene como significado: “Alteración que afecta la estructura o el funcionamiento de una parte o la totalidad del cuerpo y que suele estar relacionada con signos y síntomas específicos. También se llama afección, dolencia, padecimiento y proceso patológico” (Instituto Nacional del Cancer, 2022). Las enfermedades catastróficas son aquellas que conllevan condiciones serias y persistentes que ponen en grave peligro la vida de la persona. Estos padecimientos requieren cuidados intensivos y costosos, lo que acarrea una carga económica importante tanto para los afectados como para la comunidad que les rodea.

Dado que suelen ser enfermedades prolongadas o permanentes, su tratamiento puede ser planificado a lo largo del tiempo. Sin embargo, uno de los mayores desafíos es que, debido a su alto costo y complejidad, estas enfermedades suelen estar mal cubiertas o no ser cubiertas en su totalidad por las aseguradoras de salud (Acuerdo Ministerial 1829, 2013).

Las enfermedades catastróficas representan un alto índice de padecimiento a nivel mundial, desde enfermedades cardiovasculares, cáncer, enfermedades neurológicas, etc.

Asimismo, una alta tasa de mortalidad, debido a la gravedad y difícil tratamiento de las mismas, aunque los datos que se pueden encontrar son escasos, el promedio de recurrencia es elevado.

Las enfermedades cardiovasculares son la principal causa de muerte a nivel mundial, muchas de ellas consideradas de alta complejidad. La Organización Mundial de la Salud (OMS) estima que, en 2019, 18 millones de personas murieron de enfermedades cardiovasculares, lo que representa aproximadamente el 32% de todas las muertes a nivel global. La hipertensión, el colesterol alto, el tabaquismo y la diabetes son factores de riesgo importantes. (Organización Mundial de la Salud, 2020)

El cáncer es otro ejemplo de enfermedad catastrófica. Según la Agencia Internacional para la Investigación del Cáncer (IARC), en 2020, 9,6 millones de personas murieron a causa de cáncer en el mundo. Los tipos más comunes de cáncer incluyen los de pulmón, mama, colon y próstata. Se estima que aproximadamente 1 de cada 5 personas desarrollará cáncer a lo largo de su vida. (International Agency for Research on Cancer, 2020)

En cuanto a las enfermedades neurológicas, a nivel global existen 50 millones de personas viviendo con estas enfermedades, y se espera que este número se duplique para 2050 (Fleming, 2020). Adicionalmente, según la Multiple Sclerosis International Federation (MSIF), más de 2,8 millones de personas en el mundo padecen esclerosis múltiple, y la prevalencia es más alta en mujeres (Multiple Sclerosis International Federation, 2020).

En Ecuador, la realidad de las personas que padecen enfermedades catastróficas, va acorde a lo que ocurre mundialmente, en nuestro país, el índice de estas enfermedades es alta, la mortalidad y prevalencia presentan un índice elevado también, ya que, en Ecuador, no se cuenta con la infraestructura y tampoco recursos necesarios para el tratamiento correcto.

Así, las enfermedades cardiovasculares (ECV) son una de las principales causas de mortalidad en Ecuador. Según el Ministerio de Salud Pública (MSP), en 2020 las enfermedades del corazón y los accidentes cerebrovasculares fueron responsables de alrededor del 25% de todas las muertes en el país. En 2019, el 8% de los adultos en

Ecuador padecían de hipertensión arterial, un factor de riesgo importante para las enfermedades cardiovasculares. La tasa de mortalidad por afecciones cardiovasculares es más elevada en mujeres, particularmente en zonas rurales, donde las condiciones de acceso a servicios sanitarios son más restringidas. (Ministerio de Salud Pública del Ecuador, 2022)

En el país, las afecciones renales crónicas representan otra causa significativa de morbilidad y mortalidad. La insuficiencia renal crónica (IRC) es frecuente a causa de la prevalencia de hipertensión, diabetes y afecciones cardiovasculares, factores de riesgo relacionados. De acuerdo con el Ministerio de Salud Pública (MSP), se calcula que aproximadamente 1 de cada 10 adultos ecuatorianos padece algún tipo de insuficiencia renal crónica. Los procedimientos de hemodiálisis y trasplante renal son terapias costosas que impactan de manera considerable en la economía de los pacientes y sus familias. (Ministerio de Salud Pública, 2022)

El Ministerio de Salud Pública, mediante el Acuerdo Ministerial Nro. 1829, del 18 de abril de 2013, también señala los criterios o características de las enfermedades catastróficas. Por un lado, se encuentra el: riesgo alto para la vida, lo que implica que el diagnóstico y tratamiento adecuado son fundamentales para la supervivencia o el control de la afección. Además, constituye una enfermedad crónica, lo que significa que no es de corta duración ni se puede curar fácilmente. Ahora bien, la misma autoridad de salud a nivel nacional determinó cuáles son los tipos de enfermedades catastróficas en este mismo Acuerdo Ministerial:

1. Todo tipo de malformaciones congénitas de corazón y todo tipo de valvulopatías cardíacas.
2. Todo tipo de cáncer.
3. Tumor cerebral en cualquier estadio y de cualquier tipo.
4. Insuficiencia renal crónica.
5. Trasplante de órganos: riñón, hígado, médula ósea.
6. Secuelas de quemaduras graves.
7. Malformaciones arterio venosas cerebrales.
8. Síndrome de Klippel Trenaunay.
9. Aneurisma toraco - abdominal. (Acuerdo Ministerial 1829, 2013)

Por otro lado, la atención de este tipo de enfermedad no es emergente; en estas enfermedades que son graves, su atención no necesariamente requiere intervención de emergencia inmediata. En cambio, el tratamiento puede ser programado y gestionado con tiempo, dado su carácter prolongado. (Acuerdo Ministerial 1829, 2013)

Así también, conlleva el costo elevado del tratamiento, donde tiene un promedio mensual superior al valor de una canasta familiar vital, que es una medida del costo mínimo de vida calculada por el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INEC). Esto refleja que el costo de la atención médica para la enfermedad es tan alto que excede los recursos económicos promedio de las familias. (Acuerdo Ministerial 1829, 2013)

La cobertura insuficiente en instituciones del Estado si el tratamiento de la enfermedad no puede ser cubierto, total o parcialmente, por los hospitales públicos o las instituciones del Estado Ecuatoriano. Ahora bien, la salud es presentada como un valor fundamental no solo por su importancia intrínseca, sino también porque las personas que se encuentran enfermas o que están expuestas a riesgos importantes para su salud enfrentan grandes dificultades para ejercer plenamente sus derechos humanos.

Con esta situación, numerosos países y entidades internacionales están trabajando en la creación de respuestas universales que satisfagan las necesidades sanitarias de la población, en particular las relacionadas con los derechos humanos. Esta perspectiva enfatiza la relevancia de asegurar que el acceso a los servicios sanitarios sea visto como un derecho fundamental y universal, lo que implica que todos los ciudadanos deben tener la posibilidad de recibir atención médica independientemente de su condición económica o social. En este contexto, se destaca que las enfermedades catastróficas constituyen un reto específico para los sistemas sanitarios. Sin embargo, este objetivo debe lograrse sin poner en peligro la sostenibilidad de los sistemas de salud. Es decir, los sistemas deben ser capaces de proporcionar estos tratamientos sin comprometer su viabilidad financiera a largo plazo. La sostenibilidad del sistema de salud es clave para evitar que el esfuerzo por garantizar el derecho a la salud termine afectando la capacidad del sistema para seguir funcionando y atendiendo a toda la población, especialmente en un contexto de enfermedades de alto costo como las catastróficas. (Tobar, 2014)

Las enfermedades catastróficas son un reto significativo para los sistemas de salud, y el marco legal de Ecuador demuestra un compromiso con el derecho de las

personas a recibir atención médica adecuada, sin embargo, hay que analizar si se está garantizando que estos pacientes no se les esté vulnerando ninguno de sus derechos. (Verdesoto, Duenas, Aguirre, Piza, & Vaca, 2018)

2. Personas con enfermedades catastróficas, como grupo de atención prioritaria.

En la Constitución del Ecuador, el artículo 50, establece que las personas con enfermedades catastróficas o de alta complejidad tienen derecho a recibir atención médica especializada y gratuita en todos los niveles de atención, de manera oportuna y preferente. Este derecho es un reconocimiento explícito de las necesidades especiales de salud que tienen las personas con enfermedades catastróficas, para las cuales el tratamiento adecuado casi siempre es costoso, prolongado y técnico. El objetivo es asegurar que el Estado Ecuatoriano brinde una atención de salud integral, sin discriminación y que se priorice la atención a estos grupos en vulnerabilidad.

A propósito de lo anterior, conviene mencionar la Sentencia Nro. 679-18-JP/20, donde la Corte Constitucional del Ecuador resolvió varios casos acumulados relacionados con el acceso a medicamentos de calidad, seguros y eficaces para personas con enfermedades catastróficas y de alta complejidad. Los casos expusieron vulneraciones al derecho a la salud, la vida digna y la integridad personal debido a la falta de provisión de medicamentos esenciales. Las principales razones incluyeron la exclusión de ciertos medicamentos del Cuadro Nacional de Medicamentos Básicos (CNMB), procesos de adquisición ineficaces y problemas de coordinación institucional. Se identificó una violación a los derechos constitucionales de los pacientes, especialmente los artículos 32 (derecho a la salud) y 35 (atención prioritaria para personas con enfermedades catastróficas).

Las medidas ordenadas fueron la inclusión de medicamentos esenciales en el CNMB, provisión inmediata de medicamentos a los pacientes involucrados que precisamente tenían enfermedades catastróficas, y la implementación de políticas públicas para evitar futuras vulneraciones. (Corte Constitucioanal del Ecuador, Sentencia No. 679-18-JP/20, 2020)

De igual manera, en el artículo 11 numeral 2 de la Constitución del Ecuador se recoge el principio de igualdad y prohíbe cualquier forma de discriminación que limite el

reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos de las personas. En este sentido, garantiza que todas las personas, sin distinción de características personales, sociales o culturales, tengan los mismos derechos, deberes y oportunidades. Además, su aplicación no se limita a los casos explícitamente enumerados, sino que también abarca cualquier otra forma de discriminación, directa o indirecta, que pueda surgir con el tiempo. Este principio es vinculante tanto para el Estado como para las relaciones entre particulares, lo que asegura una protección integral contra la exclusión y promueve la equidad en todos los ámbitos de la vida.

La Corte Constitucional también ha sido clave en el desarrollo del derecho al trabajo en favor de determinados grupos sociales, especialmente cuando se refiere a la relación laboral de las personas portadoras de VIH/SIDA. Así, se describe la forma en que el derecho a la salud y al trabajo se interrelacionan en el caso de las personas con enfermedades catastróficas. Estas sentencias reflejan una interpretación de la igualdad material en el marco de las relaciones laborales, buscando proteger a las personas que, debido a su condición de salud, podrían enfrentar discriminación.

Si analizamos la Sentencia No. 080-13-SEP-CC (Caso 0445-11-EP), la Corte establece que las personas portadoras del VIH o sida no están sometidas a las condiciones laborales comunes que afectan a los empleados sin enfermedades graves. Por el contrario, estas personas gozan de una estabilidad laboral reforzada, lo que significa que cualquier despido de una persona con VIH/SIDA se presume *prima facie* como una violación de sus derechos constitucionales, salvo que el empleador pueda demostrar una justificación objetiva y razonable. Esta estabilidad laboral reforzada busca evitar que el empleador despidiera a un trabajador solo por su condición de salud y que constituye una práctica discriminatoria (Corte Constitucional del Ecuador, Sentencia 080-13-SEP-CC, 2013).

Así también, es pertinente mencionar el test para examinar si una conducta o medida es discriminatoria de acuerdo con lo incorporado por la Corte Constitucional, lo que es aplicable a cualquier medida en el ámbito laboral que pueda implicar una distinción respecto de las personas con enfermedades catastróficas. Por ejemplo, en la Sentencia No. 8-17-IN/23, en primer lugar, la Corte Constitucional analiza si la norma impugnada vulnera el principio de igualdad y no discriminación a través de un test dividido en tres etapas clave. Primero, en la comparabilidad, la Corte determina que para analizar si hay discriminación, primero se debe verificar si los sujetos o elementos afectados son

comparables, es decir, si se encuentran en condiciones iguales o semejantes. Luego, identifica este tribunal si la persona que recibe un trato diferenciado se encuentra o no en una categoría sospechosa o protegida. Finalmente, procedió a evaluar la justificación del trato diferenciado, en tanto supera el escrutinio que se requiere para cada categoría de distinción. (Corte Constitucional del Ecuador, Sentencia No. 8-17-IN/23, 2023)

De la misma manera, en la Sentencia No. 016-16-SEP-CC (Caso 2014-12-EP), se profundiza aún más en los derechos laborales y de salud de las personas con enfermedades catastróficas, en particular aquellas que padecen VIH/SIDA. La Corte refuerza que las personas que sufren estas enfermedades tienen derecho a recibir atención médica dentro de todos los ámbitos, tanto públicos como privados, y que el Estado debe asegurar su acceso a la salud sin discriminación alguna. (Corte Constitucional del Ecuador, Sentencia Nro. 016-16-SEP-CC, 2016)

En esta situación, la Corte también examina la conexión entre el derecho al trabajo y la salud, enfatizando que el trato discriminatorio hacia las personas con VIH/SIDA no solo impacta su derecho a la salud, sino también su derecho a laborar con dignidad. La desvinculación o el estigma que sufren los empleados por su enfermedad no solo infringe sus derechos de trabajo, sino que también atenta contra su dignidad como personas. Así pues, la Corte subraya la importancia de establecer un ambiente de trabajo inclusivo y exento de discriminación. Además, en la Sentencia No. 126-15-CN/21, abordó el caso de un individuo que sufría de una enfermedad catastrófica, en particular cáncer, y se encontraba con obstáculos para obtener el cuidado médico apropiado. Además de los problemas de salud, el demandante también se encontraba sometido a una serie de discriminaciones que obstaculizaban su acceso a derechos esenciales, como el acceso a la salud, argumentando que el acceso a los tratamientos médicos específicos para su enfermedad se encontraba restringido debido a la escasez de infraestructura, medicamentos o personal especializado, y discriminación en el trabajo dado que existía la posibilidad de ser despedido o marginado de programas de salud. (Corte Constitucional del Ecuador, Sentencia No. 126-15-CN/21, 2021)

En este sentido, varias sentencias identifican que, en muchos casos, las personas con enfermedades catastróficas eran objeto de discriminación laboral, tanto en términos de despido injustificado como en la falta de acceso a condiciones laborales equitativas. Este trato discriminatorio no solo contraviene los derechos de las personas que padecen

estas enfermedades, sino que también constituye una vulneración del principio de igualdad.

La igualdad material alude a la exigencia de tratar de forma distinta a los individuos en circunstancias desventajosas para asegurar que todos dispongan de las mismas oportunidades reales, en vez de proporcionarles un trato formalmente equivalente, que podría perpetuar la inequidad. En estas situaciones, la Corte Constitucional ha enfatizado que, aunque todos deben ser iguales ante la ley, los individuos con enfermedades catastróficas deben obtener una protección especial para garantizar que sus derechos a la salud y al trabajo sean respetados en su totalidad

3. Marco normativo

Dentro del marco internacional, existen varias normativas sobre salud y trabajo para la protección de personas con enfermedades catastróficas; la Declaración de Alma-Ata (1978), emitida por la Organización Mundial de la Salud, enfatiza la importancia de la atención primaria de salud como la base de los sistemas de salud, incluyendo el acceso equitativo a servicios de salud de calidad para todas las personas, especialmente las que padecen enfermedades graves. De igual manera, en el Plan de Acción para la Cobertura Universal de Salud (1966), se establece que los Estados deben tomar medidas para mejorar la salud pública y proporcionar servicios médicos adecuados a sus ciudadanos, buscando un compromiso internacional para garantizar que todas las personas, incluyendo aquellas con enfermedades catastróficas, tengan acceso a los servicios de salud necesarios.

En el ámbito laboral, también existen varios convenios internacionales, la Organización Internacional del Trabajo, en el Convenio Nro. 121 sobre las prestaciones en caso de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales (1975), establece que se debe proteger a los trabajadores en situaciones de incapacidad temporal o permanente debido a enfermedades o accidentes, asegurando el acceso a prestaciones por enfermedad, invalidez o jubilación, garantizando la asistencia médica y los beneficios sociales a los trabajadores que no pueden desempeñar su labor debido a una enfermedad grave. A diferencia del Convenio Nro. 157 sobre la terminación de la relación de trabajo (1982), donde se busca regular las condiciones bajo las cuales los empleadores pueden despedir a los trabajadores, y el Convenio Nro. 121 que protege a aquellos que sufren

enfermedades graves o incapacidad a largo plazo, es decir, dar seguridad a los trabajadores que enfrentan este tipo de enfermedades, asegurando que no sean despedidos injustamente debido a su condición.

El derecho a la salud en Ecuador está consagrado en la Constitución de la República (2008). El artículo 32 establece que todas las personas tienen derecho a la salud sin discriminación, lo que incluye el acceso a los tratamientos necesarios para enfermedades catastróficas. Sin embargo, la Corte Constitucional en la Sentencia Nro. 61-17-IN/21, ha señalado que, en la práctica, el acceso a los servicios de salud sigue siendo desigual, lo que subraya la necesidad de fortalecer las políticas públicas y las garantías jurídicas (Corte Constitucional del Ecuador, Sentencia No. 61-17-IN/21, 2021).

El marco normativo ecuatoriano ha ido evolucionando para garantizar la inclusión de las personas con enfermedades catastróficas en el ámbito laboral. En 2006, con la promulgación de la Ley Orgánica de Salud, en el artículo 50, determinó normas que protegen los derechos laborales de los trabajadores con enfermedades crónicas y catastróficas, garantizando que no sean discriminados por su condición de salud. (Ley Orgánica de Salud, 2006)

Además, el artículo 42 del Código del Trabajo obliga a los empleadores a proporcionar permisos y condiciones laborales que permitan a los trabajadores cumplir responsabilidades familiares, especialmente en situaciones de vulnerabilidad. Según el Ministerio de Trabajo de Ecuador (2017), “la legislación ecuatoriana ha dado pasos significativos para proteger a las personas con enfermedades catastróficas, permitiendo que puedan acceder a licencias médicas y al pago de prestaciones de salud sin temor a perder sus empleos”, sin embargo, este avance aún enfrenta retos, como la implementación desigual de las políticas y la falta de sensibilización en los empleadores.

A pesar de las políticas de inclusión, muchas personas con enfermedades catastróficas aún enfrentan barreras en el acceso al empleo. La discriminación por parte de los empleadores es una de las mayores dificultades, como señala un estudio realizado por la Universidad de Guayaquil (2020), que concluyó que el 40% de los empleadores no conocen las obligaciones legales en esta materia.

Sobre este caso en particular, se ha analizado la conjugación de marcos normativos, al decir que:

(...) se ha planteado un dilema práctico relacionado con el despido de una persona que padece una enfermedad catastrófica. El objetivo de los involucrados en la discusión ha sido coordinar las acciones dentro del marco de los principios establecidos por el Protocolo de San Salvador, la Convención Americana de Derechos Humanos y la Constitución de Ecuador. Esta coordinación de criterios permitió tomar una decisión que ofrece un enfoque más adecuado y justo para manejar el despido de la persona afectada por la enfermedad catastrófica. (Hernández, 2018)

Desarrollar estrategias jurídicas y políticas públicas eficaces en el ámbito de la salud y laboral para las personas con enfermedades catastróficas en Ecuador requiere de una atención integral a diversos factores que incluyen la salud ocupacional, la sensibilización empresarial, y las políticas de seguridad social.

En el ámbito la salud, es necesario centrarse en la universalización de la cobertura sanitaria, en particular para las enfermedades de riesgo. El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) atiende a una amplia porción de la población, sin embargo, la cobertura de enfermedades catastróficas todavía es insuficiente, debido a que numerosos fármacos y terapias no se incluyen en el plan básico de salud. Es fundamental expandir estas protecciones mediante reformas a la legislación para optimizar el cuidado de pacientes con enfermedades severas.

En el ámbito laboral, no obstante, persiste un factor determinante en la protección de este derecho en favor de este grupo social y es la ausencia de conciencia por parte de sus empleadores. Por este motivo, programas de capacitación pueden resultar claves como garantías de no repetición respecto a la protección del derecho al trabajo. Esto no solo contribuiría a un ambiente laboral más inclusivo, sino que también ayudaría a crear un lugar de trabajo donde se valore el respeto y la empatía hacia todos. Según un informe del Ministerio del Trabajo (2019), “la falta de capacitación de los empleadores sobre cómo gestionar el empleo de personas con enfermedades catastróficas contribuye a la discriminación y la exclusión social”.

Existen distintos casos fuera del ámbito nacional donde ha abordado la situación de personas con enfermedades catastróficas. En México, mediante el amparo 420/2021, el 19 de enero de 2022, contra la sentencia dictada por el Juez Tercero de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México, se analizó el caso de un niño con discapacidad (Síndrome de Down, cardiopatía congénita e hipertensión pulmonar), siendo la cardiopatía congénita una enfermedad catastrófica, en el que su madre interpuso esta acción para proteger a su hija durante la pandemia. (Suprema Corte de la Justicia de la Nación, Sentencia 420/2021, 2022)

Los actos que fueron impugnados son la constitucionalidad del artículo 2º del “Acuerdo por el que se establecen medidas preventivas” para mitigar la COVID-19; así también, la negativa verbal del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE) de justificar la ausencia laboral de la madre para cuidarla.

La sentencia mexicana y las leyes ecuatorianas comparten una base común de protección de los derechos de los niños y personas con discapacidad, fundamentada en principios internacionales de derechos humanos. La implementación de medidas específicas, como permisos laborales y atención prioritaria, refleja un compromiso mutuo con la equidad y el interés superior del niño.

La Ley Orgánica de Discapacidades del Ecuador (2012), también define un esquema de defensa para los individuos que sufren de enfermedades catastróficas, reconociendo su vulnerabilidad y la urgencia de recibir atención de urgencia. El artículo 6 establece que las enfermedades catastróficas son aquellas que causan un gran impacto económico, emocional y social, garantizando que aquellos que las sufren sean incorporados en los programas de protección social. El artículo 25 asegura el acceso gratuito y prioritario a los servicios sanitarios del sistema público, que incluyen medicamentos, tratamientos, terapias y procedimientos requeridos para su gestión, mientras que el Sistema Nacional de Salud tiene la responsabilidad de asignar recursos suficientes para tal fin. El artículo 48 dicta exenciones fiscales para los bienes y servicios vinculados con el tratamiento de estas enfermedades, alivia la presión financiera sobre las familias afectadas. En el entorno de trabajo, el artículo 33 salvaguarda la estabilidad laboral de individuos con enfermedades catastróficas, demandando que se les concedan ajustes razonables en su labor para mejorar su rendimiento. Igualmente, el artículo 31

concede el derecho a obtener pensiones por discapacidad o invalidez cuando la enfermedad impacta su habilidad para trabajar, mediante el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social u otros mecanismos de protección.

En el artículo 47, la legislación también reconoce la relevancia de respaldar a las familias y cuidadores de los individuos afectados, a través de programas de formación en atención médica y asistencia psicológica para enfrentar los retos emocionales y sociales vinculados. En última instancia, el artículo 5 demanda la colaboración entre las entidades estatales para asegurar el cuidado completo de las personas con enfermedades catastróficas, a través de la puesta en marcha de políticas públicas que garanticen su bienestar. Este marco jurídico tiene como objetivo salvaguardar los derechos de aquellos que padecen estas enfermedades, fomentando su inclusión, acceso a servicios fundamentales y una vida de dignidad.

4. Estrategias exitosas en el ámbito internacional

A escala global, hay múltiples iniciativas exitosas destinadas a la inclusión en el ámbito laboral de individuos que sufren de enfermedades catastróficas. Estas acciones buscan disminuir los obstáculos laborales y potenciar la calidad de vida de los afectados, al mismo tiempo que se les brinda la oportunidad de aportar de manera activa en el ámbito laboral.

En el Reino Unido, el Disability Confident Scheme es un programa gubernamental del Reino Unido creado para motivar a las compañías a contratar a individuos con discapacidades o enfermedades crónicas. A través de este esquema, se ofrecen incentivos fiscales, formación gratuita para empleadores y un marco de trabajo que facilita la inclusión laboral de personas con enfermedades catastróficas (Department for Work and Pensions (UK), 2020). Las estrategias que más se pueden resaltar es que las empresas que contratan a personas con enfermedades crónicas o discapacidades reciben apoyo financiero, incluidos beneficios fiscales; además, se promueve la implementación de ajustes en el lugar de trabajo, como horarios flexibles, la posibilidad de trabajar desde casa y la adaptación de los espacios de trabajo, y también se ofrece formación gratuita a las empresas para sensibilizarlas sobre la inclusión de trabajadores.

En Canadá, existe el National Disability Insurance Scheme (NDIS) que es una política integral que ofrece apoyo financiero y servicios de reintegración laboral a las personas con discapacidades y enfermedades crónicas. Aunque inicialmente se centró en las discapacidades físicas, el sistema también ha sido utilizado por trabajadores con enfermedades catastróficas, brindando asistencia médica, adaptaciones laborales y programas de integración laboral (Government of Canada, 2021). Una de las estrategias más importantes que aplica este país es que el NDIS incluye capacitación laboral y el apoyo de profesionales para reintegrar a los trabajadores en sus puestos tras un período de enfermedad.

Por otro lugar, Alemania ha implementado leyes que protegen los derechos de las personas con enfermedades catastróficas o discapacidades severas. La Ley de Inclusión Laboral para Personas con Discapacidad (Schwerbehindertenrecht) otorga derechos especiales a los empleados con discapacidades graves, lo que incluye a los trabajadores con enfermedades crónicas graves como el cáncer, la esclerosis múltiple o las enfermedades cardiovasculares (Federal Ministry of Labour and Social Affairs, 2020). Entre las principales características de estas leyes es que el gobierno proporciona servicios de salud ocupacional para garantizar que los empleados con enfermedades graves puedan mantener su empleo mientras reciben tratamiento médico, así mismo, las empresas que contratan a personas con enfermedades catastróficas o discapacidades graves reciben subvenciones fiscales para fomentar la inclusión.

Estas estrategias demuestran que, con un enfoque integral que combine protección legal, incentivos a las empresas, y apoyo adaptado al lugar de trabajo, es posible mejorar significativamente la inclusión de las personas con enfermedades catastróficas en el mercado laboral.

Discusión

La Constitución del Ecuador de 2008, incluye un catálogo extenso de derechos, tanto civiles y políticos como económicos, sociales, culturales y ambientales. No obstante, hay un desafío fundamental: la existencia de derechos en el papel no garantiza que éstos sean efectivamente protegidos y respetados en la vida cotidiana de las personas.

Es común que algunas constituciones, a pesar de ser progresistas en cuanto a los derechos que reconocen, no tengan los mecanismos adecuados para garantizar su cumplimiento. Sin embargo, este juicio debe hacerse con cautela, ya que la efectividad de una constitución no depende solo de los derechos que consagra, sino también de la infraestructura legal, política e institucional que se establezca para hacerlos efectivos. En otras palabras, aunque una Constitución pueda parecer “utópica” en sus enunciados, su efectividad depende de si el Estado cuenta con mecanismos concretos para implementarlos, como políticas públicas, sistemas judiciales accesibles y recursos suficientes.

Respetar y hacer respetar los derechos, es un deber del Estado. Una de las características más importantes de la Constitución ecuatoriana de 2008 es su priorización en el respeto y garantía de los derechos humanos. El Estado no solo tiene la obligación de reconocer estos derechos, sino también de garantizar su efectividad. La responsabilidad del Estado, según esta Constitución, se extiende más allá de una simple declaración de derechos, a un compromiso de protegerlos de manera activa. Esto implica que el Estado debe actuar para prevenir violaciones a los derechos y, en caso de que ocurran, debe ofrecer mecanismos eficaces para su reparación.

La dignidad humana, es uno de los principios fundamentales de la Constitución. En este marco, el deber del Estado no solo se limita a la defensa de los derechos individuales, sino que se orienta hacia el respeto de la dignidad de todas las personas. Este principio se materializa en políticas y acciones específicas para que se asegure que todas las personas logren vivir con un nivel mínimo de bienestar, acceso libre a la justicia y respeto a su integridad.

La evolución histórica de los derechos en el constitucionalismo ecuatoriano, desde las primeras constituciones hasta la actual de 2008, ha tenido una evolución en la forma en que los derechos son entendidos y garantizados en Ecuador. A pesar de que las primeras constituciones reconocían derechos esenciales, no incluían un énfasis tan intenso en la equidad social ni en la salvaguarda de los grupos en situación de vulnerabilidad. Conforme pasaba el tiempo, en particular con las batallas sociales y políticas en la nación, se incrementaba el reconocimiento de derechos colectivos y de colectivos que habían sido históricamente discriminados.

La Constitución de 2008 representa un punto de inflexión en este proceso, ya que no solo reconoce una serie de derechos personales y colectivos, sino que también ofrece una perspectiva completa de los derechos humanos, comprendiendo que el respeto y la promoción de estos derechos no solo se alcanzan con leyes, sino también con un sistema de justicia accesible, políticas públicas inclusivas y una cultura estatal enfocada en la igualdad.

La Corte Constitucional desempeña un papel crucial en asegurar el cumplimiento de la constitución y el respeto efectivo de los derechos. Mediante sus fallos, el Tribunal interpreta y pone en práctica los principios constitucionales y garantiza la protección de los derechos de los grupos vulnerables. Las decisiones de la Corte han sido clave para establecer precedentes en la protección de derechos y la interpretación de la constitución.

Por ejemplo, la Corte ha emitido fallos clave que han ampliado la interpretación de derechos como el de la educación, el trabajo, y la no discriminación, especialmente en relación con los derechos de las personas indígenas, las mujeres, las personas con discapacidad, y, en este caso, personas con enfermedades catastróficas, los cuales fueron identificados anteriormente. Estas resoluciones no solo influyen de manera directa en el caso particular, sino que también actúan como guía para el avance de futuras políticas públicas y fallos judiciales.

Las resoluciones de la Corte Constitucional en estas situaciones evidencian una interpretación sofisticada de los derechos laborales y de salud, que comprende las circunstancias específicas de los grupos vulnerables, como los individuos con VIH/SIDA, y dicta acciones para asegurar su salvaguarda contra la discriminación. El fortalecimiento de la estabilidad laboral y la salvaguarda especial en el acceso a la salud no solo persiguen garantizar el respeto a los derechos esenciales de estos individuos, sino que también constituyen un avance hacia la construcción de una sociedad más inclusiva y justa.

El estudio de estas sentencias revela que la Corte Constitucional ha jugado un papel crucial en la evolución de la jurisprudencia de protección de los derechos de los grupos vulnerables, asegurando que las políticas públicas y las relaciones laborales se ajusten a los principios de la Constitución de 2008, que destaca la verdadera igualdad y la no discriminación.

La Constitución de Ecuador de 2008 se orienta hacia la inclusión y aspira no solo a reconocer los derechos de todos los ciudadanos, sino también a brindar una protección especial a los grupos de prioridad. A pesar de que el reconocimiento oficial de estos derechos representa un progreso significativo, la auténtica eficacia de la Constitución se basa en la habilidad del Estado para aplicar políticas públicas, establecer entidades que aseguren dichos derechos y garantizar el acceso a la justicia para los grupos más desfavorecidos. En este proceso, este tribunal desempeña un rol crucial, asegurando que los derechos se interpreten y utilicen de forma que fomenten la verdadera equidad, en particular para aquellos que históricamente han sido marginados.

El impacto de las enfermedades catastróficas genera una carga significativa en los pacientes, sus familias y los sistemas de salud debido a su gravedad, alta mortalidad, tratamientos prolongados y elevados costos. El acceso al tratamiento adecuado sigue siendo desigual, especialmente en países como Ecuador, donde los recursos son limitados pese a que nuestra normativa garantiza atención médica gratuita y especializada para las personas con enfermedades catastróficas (Art. 50 y Art. 365 de la CRE). Sin embargo, persisten desafíos en la implementación de este derecho debido a brechas en infraestructura, personal capacitado y cobertura de medicamentos.

La desigualdad en el ámbito laboral con las personas que padecen enfermedades catastróficas implica discriminación y precariedad laboral, incluidas limitaciones para acceder a permisos, licencias y adaptaciones laborales. Aunque existen avances en la legislación, como la estabilidad laboral reforzada, se identifican vacíos legales que dificultan su protección efectiva.

Por otro lugar, las políticas inclusivas en países como Reino Unido, Canadá y Alemania resaltan la importancia de combinar incentivos fiscales, capacitación empresarial y adaptaciones laborales para promover la inclusión de personas con enfermedades graves en el ámbito laboral. Por consiguiente, la recomendación que se podrían hacer en Ecuador es fortalecer políticas públicas, mejorar la universalidad de la cobertura de salud, ampliar el acceso a tratamientos y promover programas de sensibilización para empleadores. De igual manera, se encuentran posibles reformas legislativas que podría estar encaminadas a la inclusión de las personas con enfermedades catastróficas como beneficiarias de disposiciones como el despido ineficaz.

Por último, fomentar el teletrabajo e implementar modalidades laborales flexibles para mejorar la calidad de vida y productividad de los trabajadores afectados, así como, la protección jurídica y social. La jurisprudencia ecuatoriana, apoyada en estándares internacionales, ha avanzado en la protección de derechos, pero aún es necesario garantizar la igualdad material para superar las barreras estructurales que enfrentan los grupos vulnerables.

Conclusiones

Las enfermedades catastróficas son dolencias graves, persistentes o terriblemente complejas que causan un daño sustancial al bienestar de los enfermos y sus familiares, atribuible a los elevados gastos en medicamentos y a la posibilidad de incapacidad o muerte. Categorías prevalentes como las malignidades, la insuficiencia renal crónica, las enfermedades arteriales importantes, las afecciones neurodegenerativas y los trasplantes de órganos aparecen en el Acuerdo Ministerial 1829 del año 2013. En Ecuador, el gobierno las clasifica así, considerando factores como la complejidad, la naturaleza prolongada, el alto costo de la terapia, la necesidad de cuidados constantes, y las implicaciones económicas y sociales que conllevan. Este reconocimiento asegura la disponibilidad de intervenciones terapéuticas y productos farmacéuticos dentro de los servicios nacionales de salud.

La ley ecuatoriana presenta obstáculos en su aplicación práctica, como la escasez de recursos y medios, además del desconocimiento por parte de los empleadores de sus obligaciones legales con quienes enfrentan crisis sanitarias graves. Esto limita el acceso a condiciones laborales inclusivas y adaptaciones razonables. A pesar de las regulaciones progresistas de Ecuador, su impacto práctico depende de una sólida ejecución de las políticas, la colaboración entre organismos y la dedicación a la defensa de los derechos de los ciudadanos con enfermedades graves. Se destaca la necesidad de avanzar hacia una protección legal y social completa, centrada en la igualdad, la dignidad humana y la persistencia del marco de bienestar.

Es destacable que el Estado ecuatoriano reconozca derechos fundamentales para las personas con enfermedades catastróficas, como el acceso gratuito a servicios de salud especializados y una estabilidad laboral reforzada. Sin embargo, aún subsisten desigualdades significativas en la implementación de estas leyes, especialmente en lo que

concierno al acceso equitativo a tratamientos médicos y a la prevención de la discriminación en el ámbito laboral.

La Corte Constitucional ha sido un pilar fundamental para proteger los derechos de las personas con enfermedades catastróficas. A través de decisiones importantes, se han establecido precedentes que aseguran el acceso a medicamentos esenciales, una estabilidad laboral reforzada y un trato justo. Todo ello a la luz del principio de igualdad material con el objeto de identificar obstáculos estructurales aún persistentes en el Estado.

Por ejemplo, en la Sentencia No. 1095-20-EP/22, se garantizó una estabilidad laboral reforzada para trabajadores de este grupo social que impidió su despido sin tener en cuenta su adecuación situación (Corte Constitucional del Ecuador, Sentencia No. 1095-20-EP, 2022). De igual manera, en la Sentencia No. 679-18-JP/20, se trató el derecho a obtener medicamentos de alta calidad, seguros y eficientes para pacientes con enfermedades catastróficas, subrayando la responsabilidad del Estado de asegurar su disponibilidad, accesibilidad, entre otros criterios (Corte Constitucioanal del Ecuador, Sentencia No. 679-18-JP/20, 2020). Por tanto, estos fallos han permitido salvaguardar los derechos específicos de los individuos afectados por enfermedades catastróficas.

El análisis comparativo con países como Reino Unido, Canadá y Alemania muestra que Ecuador podría aprovechar la implementación de estrategias jurídicas más completas. Al incorporar incentivos fiscales, ajustes razonables en el trabajo y programas de sensibilización, como lo han hecho estos países, se podría mejorar la inclusión laboral y garantizar que las personas con enfermedades catastróficas tengan la oportunidad de ejercer sus derechos de manera efectiva. Estas políticas no solo brindan apoyo, sino que también ayudan a construir una sociedad más justa e inclusiva.

Referencias bibliográficas

Asamblea Constituyente del Ecuador. (2008). Constitución de la República del Ecuador.

Montecristi: Registro Oficial No. 449.

Asamblea Nacional del Ecuador (2012). Ley Orgánica de Discapacidades. Registro Oficial 796/2012.

Congreso Nacional del Ecuador (2005). Código del Trabajo de Ecuador. Registro Oficial No. 167.

Corte Constitucional del Ecuador. (2013, 20 de octubre). Sentencia 080-13-SEP-CC, 0445-11-EP. Recuperado de: <http://esacc.corteconstitucional.gob.ec>

Corte Constitucional del Ecuador. (2019, 20 de agosto). Sentencia Nro. 016-16-SEP-CC, 2014-12-EP. Recuperado de: <http://doc.corteconstitucional.gob.ec>

Corte Constitucional del Ecuador. (2020, 5 de agosto). Sentencia N° 679-18-JP/20. Recuperado de: <http://esacc.corteconstitucional.gob.ec>

Corte Constitucional del Ecuador. (2021, 17 de junio). Sentencia No. 126-15-CN/21. Recuperado de: <http://esacc.corteconstitucional.gob.ec>

Corte Constitucional del Ecuador. (2021, 25 de agosto). Sentencia No. 61-17-IN/21. Recuperado de: <http://esacc.corteconstitucional.gob.ec>

Corte Constitucional del Ecuador. (2023, 11 de enero). Sentencia No. 8-17-IN/23. Recuperado de: <http://esacc.corteconstitucional.gob.ec>

Department for Work and Pensions (UK). (2020). Disability Confident Scheme: Empowering Employers to Include People with Disabilities and Long-Term Conditions. Government of the United Kingdom. Recuperado de: <https://www.gov.uk/government/publications/disability-confident-guidance-for-levels-1-2-and-3/>

Gobierno de Canadá. (2021). Disability and Work: Supporting People with Chronic Illnesses and Disabilities in the Workplace. Recuperado de: https://www.informationaccessgroup.com/news/ndis_canada.html

Hernández, V. (2018). Diálogo entre cortes en relación con los grupos vulnerables. Revista de la Facultad de Jurisprudencia, 1-22. Recuperado de: <https://www.redalyc.org/journal/6002/600263661013/600263661013.pdf>

Instituto Nacional del Cáncer. (2022, 30 de marzo). Enfermedad. Recuperado de: <https://www.cancer.gov/espanol/publicaciones/diccionarios/diccionario-cancer/def/enfermedad>

International Agency for Research on Cancer. (2020). World Cancer Report: Cancer Research for Cancer Prevention. Lyon. Recuperado de: <https://webapi.iarc.who.int/shop/downloads/>

International Agency for Research on Cancer. (2022). The Global Cancer Observatory. Recuperado de: <https://gco.iarc.who.int/media/globocan/factsheets/populations/218-ecuador-fact-sheet.pdf>

Juzgado Treinta y Uno Penal del Circuito de Bogotá. (2008, 4 de marzo). Sentencia Nro. T-1614078, Expediente T-1614078.

Asamblea Nacional del Ecuador (2006). Ley Orgánica de Salud. Registro Oficial No. 423.

Ministerio de Salud Pública del Ecuador. (2013, 18 de abril). Acuerdo Ministerial 1829. Recuperado de: https://www.gob.ec/sites/default/files/regulations/2018-10/Documento_Acuerdo-ministerial-1829.pdf

Ministerio de Salud Pública del Ecuador. (2022, 4 de febrero). Diagnóstico y detección oportunas son claves para mejorar calidad de vida de pacientes con cáncer. Recuperado de: <https://www.salud.gob.ec/diagnostico-y-deteccion-oportunas-son-claves-para-detectar-el-cancer/>

Ministerio de Salud Pública del Ecuador. (2022, abril). Estadísticas de salud en Ecuador 2019. Recuperado de: <https://www.ecuadorencifras.gob.ec/>

Ministerio del Trabajo. (2017). Ley Orgánica de Salud y derechos laborales: Inclusión de personas con enfermedades catastróficas. Quito: Ministerio del Trabajo.

Ministerio del Trabajo. (2019). Guía de inclusión laboral para personas con enfermedades catastróficas: Una propuesta para el sector empresarial. Quito: Ministerio del Trabajo.

Multiple Sclerosis International Federation. (2020, septiembre). Atlas of MS. Recuperado de: <https://www.msif.org/wp-content/uploads/2020/10/Atlas-3rd-Edition-Epidemiology-report-EN-updated-30-9-20.pdf>

Organización Internacional del Trabajo. (1975). Convenio N° 121 sobre las prestaciones en caso de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales. Ginebra.

Organización Internacional del Trabajo. (1982). Convenio sobre la terminación de la relación de trabajo. Recuperado de: <https://normlex.ilo.org/>

Organización Mundial de la Salud. (1978). Alma-Ata. Ginebra. Recuperado de: <https://iris.who.int/bitstream/handle/10665/39244/9243541358.pdf>

Suprema Corte de la Justicia de la Nación. (2022, 19 de enero). Sentencia 420/2021, Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Trabajo. Recuperado de: <https://www2.scjn.gob.mx/ConsultaTematica/PaginasPub/DetallePub.aspx?AsuntoID=288058>

Tobar, F. (2014). Respuestas a las enfermedades catastróficas. Buenos Aires: CIPPEC. Recuperado de: <https://www.cippec.org/wp-content/uploads/2017/03/1283.pdf>

Universidad de Guayaquil. (2020). La inclusión de personas con enfermedades catastróficas en el ámbito laboral ecuatoriano: Estudio sobre derechos y desafíos. Guayaquil: Universidad de Guayaquil.

Verdesoto, J., Duenas, E., Aguirre, M., Piza, N., y Vaca, N. (2018). Resiliencia: Una estrategia de afrontamiento en pacientes con enfermedades. Revista Dilemas Contemporáneos: Educación. Recuperado de: <https://dilemascontemporaneoseduccionpoliticayvalores.com/index.php/dilemas/article/view/658/838>